

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3983

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de modificación de bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobada definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el texto integro de la modificación realizada en dichas bases de ejecución del presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2024, resultando ser del tenor literal que sigue.

«Base 29.^a Subvenciones.

1. Son subvenciones las entregas dinerarias efectuadas con cargo a los capítulos IV y VII del presupuestos de gastos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, afectadas a una finalidad específica, ya sea financiar gastos por operaciones corrientes o de capital, sin contraprestación directa por parte de los beneficiados, y sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo tendente a fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público que complementen o suplan las de competencia comarcal.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones podrá ser en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa (nominativas), con o sin convocatoria previa, y para su autorización se requerirá que obre en el expediente el documento de retención de crédito (RC) expedido por Intervención.

A) Las subvenciones pueden ser otorgadas de forma directa en los casos en que estén previstas nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto comarcal, o en el caso de que la actividad sea declarada expresamente de interés para la Comarca por el Consejo Comarcal y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

Una vez dictada la resolución de concesión, que contendrá el condicionado cuyo contenido se ajustará a la normativa reguladora de las subvenciones públicas, al que se somete la subvención y que previa acreditación de tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones, se emitirá el documento AD. En el momento del vencimiento de las obligaciones se expedirán los correspondientes documentos O, procediéndose a su pago, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida. No obstante, se estará a lo dispuesto en las bases de las correspondientes subvenciones.

El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de conformidad con el anexo que se incluya en las correspondientes bases de ejecución.

Para el presente ejercicio presupuestario se prevé la concesión de las siguientes subvenciones nominativas/directas sin concurrencia competitiva, su cuantía será del 100% del presupuesto protegible debido a fines a que se destinan:

1. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA COMARCAL (acción y promoción social):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	TIPO DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA EN EUROS
2310.4620100	Servicio de Ayuda a domicilio	Ayuntamiento de La Almunia de D ^a Godina	Subvención nominativa	52.000 €
2310.480000	Ayudas de urgencia	Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente	Subvención directa	20.000 €
2310.480001	Ayudas de urgencia pobreza energética	Beneficiarios determinados por S.S. base según expediente	Subvención directa	10.000 €
2310.4800400	Colaboración en dotación y reparto de Alimentos para temporeros	Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de La Almunia de D ^a Godina..	Subvención nominativa	5.000,00 €
2310.480100	Integración social del colectivo de disminuidos Actividades/Gastos funcionamiento y ordinarios	Adispaz	Subvención nominativa	6.000 €
2310.4800403	Atención temprana	Convenio con Asociación Atención temprana	Subvención nominativa	20.000,00 €
2310.4800801	Atención temprana	Convocatoria becas atención temprana	Subvención directa	1.000€
2310.4800500	Integración social.Special Olimpíco	Adispaz- Jornadas deportivas	Subvención nominativa	2.000€

2. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA COMARCAL (PROTECCIÓN CIVIL):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	CUANTÍA EN EUROS
1350.4800001	Protección Civil	Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	5.000 €
1350.4800100	Protección civil y emergencias	Cruz Roja	6.000€

3. DE INTERÉS PÚBLICO POR REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERÉS COMARCAL (desarrollo de la Comarca).

4. DE INTERÉS PÚBLICO POR COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DEL TURISMO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	CUANTÍA EN EUROS
3340.4800401	Ganador del 1er. Premio concurso pintura rápida	Ganador del concurso	1000€
2310.4800300	Concurso microrrelatos Área de Servicios Sociales	Ganador del concurso	1350 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	BENEFICIARIO	TIPO DE SUBVENCIÓN	CUANTÍA EN EUROS
3340.4620002	Promoción cultural a través de la Universidad de la Experiencia	Ayuntamiento de Epila	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4800200	Promoción cultural Jornadas de Castellológica	Asociación Cultural Barbacana	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4620000	Promoción cultural a través del Simposio de Escultura	Ayuntamiento de Calatorao	Subvención nominativa	5.000 €
4320.4620000	Promoción turística ferias	Convenios ayto Ricla/La Almunia/Epila Ferias turísticas	Subvención nominativa	15.000 €
3340.4620001	Promoción cultural Minarock	Ayuntamiento de Alpartir	Subvención nominativa	5.000 €
3340.4800300	Promoción cultural Festival de Cine	Asociación Florián Rey	Subvención nominativa	5.000 €

B) En los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios, y que exigen, con carácter previo o de forma simultánea, la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

(No se prevén de inicio subvenciones, permitiéndose la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en áreas de deportes, servicios sociales, medio

CONTRATO

ambiente, cultura, y otras que se considere oportuno siempre que se tenga competencia, tras la realización de modificación presupuestaria que habilite crédito).

Con la aprobación de la convocatoria, con carácter previo a su publicación, se originará un documento A. Cuando se apruebe la concesión de subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago según las disponibilidades de tesorería, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

3. Si el gasto ha sido justificado, el acto administrativo de concesión podrá incluir la conformidad del órgano concedente con la justificación, que determinará la emisión del documento ADO.

4. Recibida la cuenta justificativa de cada subvención, y examinada la misma, se emitirá informe, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.
- Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- Recibido el citado informe, Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, con la periodicidad que se establezca, remitirá al presidente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago que, en el caso de subvenciones de justificación posterior se sustituirá por la toma de razón en contabilidad.

5. El área que haya tramitado la concesión de una subvención cuyos fondos se hayan anticipado será la responsable de exigir la justificación de la misma con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el beneficiario, deberán tramitar el correspondiente expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia comarcal que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, vertebración del territorio y similares, se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones, por su normativa específica y, en su defecto, por las normas que se establecen en la presente base.

7. Las subvenciones que otorgue la Comarca de Valdejalón se rigen por lo dispuesto en su Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, por la convocatoria específica de cada una de ellas, por la resolución o convenio que la regula. En todo lo no previsto, serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (arts. 176 a 190), y restante normativa que resulte de aplicación.

8. En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (arts. 176 a 190), y restante normativa que resulte de aplicación.

9. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.



N
B
O
P

10. Se podrán conceder subvenciones por concurrencia competitiva, ajustándose al Plan Estratégico de Subvenciones, Ordenanza de subvenciones de la Comarca y a las bases que se aprueben para cada línea de subvenciones».

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de mayo de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz. — El secretario general, Sergio Esteso Bastida.